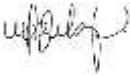


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 9 de junio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial allegado el 15 de mayo de 2021, solicitando copia autentica de la sentencia aquí proferida con constancia de ejecutoria. El petente arguye la calidad de apoderado de uno de los demandantes, pero no lo acreditó y tampoco obra acreditada dentro de las diligencias.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

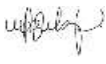
Referencia: Divorcio No. 2015 00029
Demandantes: Gerardo Cadena y Marcela Tovar.
Fecha Auto: Junio 10 de 2021.-

SE INCORPORA a esta foliatura el memorial allegado el 15 de mayo de 2021, por el abogado Castro Amórtegui, el cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, sin embargo, esta operadora judicial NIEGA LA SOLICITUD INCOADA ya que el petente ni es parte procesal reconocida al interior del expediente, ni acreditó la calidad de apoderado de GERARDO CADENA, pues pese a enunciar en su escrito que anexaba poder, el mismo no fue aportado. Ejecutoriado el presente proveído vuelva al archivo.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#21 de 11 de Junio de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fe83061a3d341024376005842835c4924980d44c36442ec7816aa9441f4a9092

Documento generado en 10/06/2021 10:34:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>